

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0009

02 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EMILY LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.4284 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **EMILY LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **COND TULIPANES, CL 19N # 17 - 51 CS 37**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 02 de Enero de 2020

Señor (a):

**EMILY LOPEZ**

**COND TULIPANES, CL 19N # 17 - 51 CS 37**

Teléfono: N/A

Email: emilucl@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4284 del 23 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0009 correspondiente RES.PQRDS 4284 del 23 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 72530 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

## RESOLUCIÓN PQRDS – 4284

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 72530

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **EMILY LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **COND TULIPANES, CL 19N # 17 - 51 CS 37, identificado con MATRÍCULA 72530.**
2. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°72530 se encuentra a PAZ Y SALVO en el servicio prestado.
3. Que se procedió a revisar el sistema de la entidad y se evidencia que el predio no ha sido reportado como desocupado el cual lo debe de hacer cada tres periodos si el medidor no presenta consumos.
4. Que el predio en el último periodo tiene un consumo de 38M3 como se observa en el siguiente reporte:

Tabla Separada

Ver  

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
				Código	Descripción						
4301	4782	4744	38	-1	NORMAL	6/12/2019	11	1	0	2	7
4282	4744	4743	1	-1	NORMAL	8/11/2019	15	0	2	7	27
4263	4743	4743	0	-1	NORMAL	8/10/2019	17	2	7	27	18
4244	4743	4741	2	-1	NORMAL	6/09/2019	20	7	27	18	21
4225	4741	4734	7	-1	NORMAL	8/08/2019	23	27	18	21	24
4206	4734	4707	27	-1	NORMAL	9/07/2019	21	18	21	24	22
4187	4707	4689	18	-1	NORMAL	6/06/2019	21	21	24	22	24
4168	4689	4668	21	-1	NORMAL	8/05/2019	20	24	22	24	18

5. Que de conformidad con el escrito de petición en la que manifiesta que el predio está deshabitado, pero el usuario de conformidad a la normatividad de servicios públicos el usuario debe de informar del estado de desocupación cada tres periodos so pena de facturar bajo la figura de consumo promedio igualmente puede anexar un recibo de la EDEQ en la que conste que el predio no tiene consumo de energía superior a 50 kwts

6. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *"Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)"*
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
8. Que se envió visita de verificación el 18/12/2019 al predio para determinar la causa del alto consumo y esta arrojó que el predio esta DESHABITADO PERO PRESENTA REGISTROS DE MEDICIÓN YA QUE TIENE LECTURA 4784, USO RESIDENCIAL NO SE PUDO INGRESAR AL PREDIO PARA REVISAR LAS INSTALACIONES INTERNAS.
9. Que la entidad antes de facturar el consumo de 38M3 realizó visita crítica al predio y no evidenció error o anomalía alguna procediendo a factura el consumo registrado en el predio.

* Código del producto 725301 ACUEDUCTO												
Lecturas												
Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Eq	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	Descripción
2	2019	12	4	CRITICA	4782	-1	NORMAL			025806792500	-1	----
2	2019	12	33	LECTURA	4782	-1	NORMAL			025806792500	-1	----
2	2019	11	33	LECTURA	4744	-1	NORMAL			025806792500	-1	----
2	2019	10	33	LECTURA	4743	-1	NORMAL			025806792500	-1	----
2	2019	9	33	LECTURA	4743	-1	NORMAL			025806792500	-1	----

10. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – ley 142 de 1994 modificada por la ley 689 de 2001 establece en el artículo 146 que *la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.*

*Asimismo el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.*

*Por otra parte comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución 151 de 2001 título I capítulo III artículo 1.3 20.6 señalado que entenderá por desviación significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación .*

*. El (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)*

*. El (65 %) para usuarios con un promedio de consumo menor a (40 m3)*

11. Que frente a la causal de reclamación y teniendo en cuenta lo anterior la entidad determina la existencia de una desviación significativa en Cumplimiento del artículo 149 de la ley 142/94 resolución CRA-413/06.

12. Lo anterior luego de hacer el análisis se puede concluir que se presentó desviación significativa en la factura del mes de Diciembre de 2019 respecto al servicio de acueducto teniendo en cuenta que el aumento del consumo sobrepasó el 65 % del promedio pues para el mes de Diciembre el consumo fue de 38 m3 con un promedio de los 6 meses anteriores de 15 m3 par aun incremento del 253% por lo que la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 está obligada a realizar la revisión previa en la totalidad del procedimiento.
13. En este orden de ideas se ordenará facturar el consumo promedio en el predio de 15M3 para cuenta N° 48848025, aplicando desviación significativa y aplicar desocupado en el servicio de Aseo en la cuenta N° 48861749 .
14. Pero esta dependencia le informa de debe de revisar las instalaciones internas ya que el predio tiene consumos normales y posiblemente existes una fuga o daño en el predio y par ale próximo periodo no procede descuento alguno.
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **EMILY LOPEZ**. En el sentido facturar el consumo promedio en el predio de 15M3 para cuenta N° 48848025, aplicando desviación significativa y aplicar desocupado en el servicio de Aseo en la cuenta N° 48861749 a la matrícula N°72530.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al señor (a) **EMILY LOPEZ**. Advirtiéndole que debe de revisar las instalaciones internas en el predio ya que viene presentando registros de medición normalmente y si el predio esta deshabitado se recomienda cerrar la llave de paso para que no existan altos consumos en el predio por daño o fuga de carácter perceptible.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4285 de 23/12/2019

Armenia, 23 de Diciembre de 2019

Señor (a):

**EMILY LOPEZ**

**COND TULIPANES, CL 19N # 17 - 51 CS 37**

Teléfono: N/A

Email: emilucl@hotmail.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4284.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 4284 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 72530”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

